



H. Concejo Deliberante
De Esquel

HCD.

ORDENANZA N° 80/18

TEMA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA PARA JOVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE ESQUEL - CREACION DEL FONDO ESPECIFICO

VISTO: La Ley 24.901 "Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad" y su Decreto reglamentario N° 1193/98; la ley Nacional N° 26.378 (Ratificación Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo) y, el Decreto 762/97, por el que se crea el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, creen la estructura jurídica institucional necesaria para la implementación del Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad (Expte. 39/18) y,

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Día procurará fundamentalmente brindar contención a personas que por el nivel severo o profundo de su discapacidad no estén en condiciones de beneficiarse de programas de educación, de empleo protegido y/o rehabilitación, y tratará en todos los casos de estimular intereses y desarrollar aptitudes en los beneficiarios para alcanzar en cada caso el mayor nivel de desarrollo posible.

Que el grado de dependencia de las personas con discapacidad que potencialmente utilizan los servicios del Centro de Día, es tal, que impide su inclusión en el ámbito educativo y laboral y que por su edad excede la posibilidad de escolaridad.

Que el Centro de Día se define como una estructura que brinda una instancia favorable para la inclusión social constituyendo el marco idóneo para garantizar la contención, protección y asistencia integral de los concurrentes.

Que en el Centro de Día se trabajará fundamentalmente para favorecer el proceso de inclusión, autovalimiento y socialización, desarrollando habilidades para las actividades de la vida diaria y básicas cotidianas, logrando la mayor independencia posible.

Que esta Institución debe brindarle a los concurrentes las mejores prestaciones ya que entendemos que la vida no es solo adquisición de información y conocimiento y posibilidad de trabajo, sino que es también ocio, participación, experiencia y aprendizaje permanente y que todos tienen derecho a la mejor calidad de vida posible logrando que posean una identidad propia, se integren a un grupo de trabajo o de vida, se contacten con la realidad, vivan sus frustraciones y sus alegrías, brindándoles un continente afectivo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: DEFINASE Centro de Día de la siguiente manera: "Es el servicio que se brindará al joven o adulto con discapacidad, con alto grado de dependencia, con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

El Centro de Día procurará, fundamentalmente, brindar atención a personas con discapacidad que no estén en condiciones de beneficiarse de programas de educación, inclusión laboral y/o rehabilitación, y tratará en todos los casos de estimular intereses y desarrollar aptitudes en los beneficiarios para alcanzar en cada caso el mayor nivel de desarrollo posible".

ART. 2°: Objetivos. A través de las actividades que se desarrollen se procurará alcanzar los siguientes objetivos específicos:



- a. Lograr la máxima independencia personal.
- b. Adquirir hábitos sociales tendientes a la integración social.
- c. Integrarse adecuadamente al medio familiar de pertenencia.
- d. Evitar el aislamiento en el seno familiar o institucional.
- e. Desarrollar actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo a las posibilidades de los concurrentes.
- f. Apoyar y orientar a la familia.
- g. Implementar actividades tendientes a lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria, acordes con sus posibilidades.
- h) Mantener las conductas de autovalimiento adquiridas que se pueden perder por desuso o cambios funcionales.

ART. 3º: Usuarios. El Centro de Día estará destinado a personas con discapacidad, con alto grado de dependencia que hayan excedido la edad escolar y que se encuentren imposibilitados de acceder a la capacitación y/o ubicación laboral protegida.

Los usuarios se agruparán por edad y diagnóstico funcional en servicios independientes, pudiendo compartir el equipo directivo, básico y técnico asistencial.

ART. 4º: Pautas de ingreso y egreso:

I) **Ingreso:** Las condiciones para el ingreso son las siguientes:

- a. A partir de la edad de dieciséis (16) años y con límite máximo de cincuenta (50) años de edad.
- b. Cumplimiento de un período de adaptación, de tres (3) meses como mínimo, como concurrente condicional.
- c. Certificado de discapacidad otorgado por autoridad competente (Junta evaluadora del H.Z. Esquel).
- d. Informe de derivación del establecimiento anterior (si lo hubiese).
- e. Documentación personal.
- f. No padecer enfermedades infecto - contagiosas, para la cual se deberá presentar los análisis pertinentes.

II) **Condiciones de permanencia:**

- a. Evidenciar conductas que aseguren su integridad física y la de los otros asistentes.
- b. Cumplir las pautas y normas estipuladas para el funcionamiento del Centro de Día.
- c. Justificar las inasistencias, mediante previo aviso o certificación médica en su caso.
- d. No exceder de los 20 días de ausentismo injustificado en el año.

III) **Egreso:** Las causas de egreso de un concurrente pueden ser:

- a. Alcanzar niveles de desarrollo que le permitan acceder a servicios laborales adecuados a su nueva situación.
- b. Modificación o agotamiento de sus condiciones psico-físicas de forma tal que sea imposible su permanencia en un centro de día, y requiera para su atención otro tipo de servicio especializado.
- c. Cambios en su situación socio-familiar que imposibiliten su permanencia (enfermedad y/o fallecimiento de los padres, mudanzas, situaciones económicas críticas del grupo familiar, y en general todas aquellas causas que derivan en la internación de la persona con discapacidad).

ART. 5º: Tipo de prestación. El CENTRO DE DÍA es un modelo prestacional destinado a la rehabilitación predominantemente psicosocial de los adultos mayores.

Se basará en un Programa de Actividades que estará a cargo de un Equipo Interdisciplinario.

Incluye el fortalecimiento de la red vincular, la integración social, el desarrollo de actividades con características autogestivas, la prevención en salud y la prestación alimentaria.

La atención se brindará en grupos organizados a partir de criterios de edad, condiciones psicofísicas de los integrantes y actividades a realizar. La modalidad será ambulatoria.

La atención individual también deberá ser contemplada en cada caso en particular para la atención de ciertos aspectos específicos.



Modalidad: ambulatoria.

Cantidad de personas con discapacidad por grupo: preferentemente hasta 10 personas.

ART. 6º: Equipo técnico Profesional: El establecimiento debe contar con un equipo interdisciplinario que utilizando la metodología propia de cada disciplina establezca:

- diagnóstico psicofísico.
- situación socio familiar.
- programa de actividades.
- evaluación del plan de prestaciones.

Para ello deberá contar con la participación de las siguientes áreas: Servicio Social, Terapia Ocupacional, Psicología, Actividad Física y los servicios de:

- Alimentación.
- Enfermería.
- Administración.
- Traslado.

El Centro de Día deberá contar con un equipo Técnico Profesional básico, para una población de aproximadamente sesenta (60) usuarios:

Equipo Básico:

- a. 1 Director
- b. 1 Terapeuta Ocupacional
- c. 1 Médico
- d. 1 Psicólogo
- e. 1 Asistente Social
- f. Orientadores (preferentemente 1 hasta 10 concurrentes)
- g. Auxiliares de Orientadores (preferentemente 1 por turno)

Profesionales según discapacidad:

- h. 1 Kinesiólogo o Psicomotricista
- i. 1 Musicoterapeuta.
- j. 1 Fonoaudiólogo

El director y profesionales y técnicos mencionados en los incisos b), c), d), e), f) y g) son de participación básica y los señalados en los incisos h), i) y j) deberán encontrarse en los diferentes servicios de acuerdo con la patología que se traten.

La concurrencia del Director, Orientadores y Auxiliares de Orientadores al Centro de Día deberá ser permanente (asistencia diaria), no así la del resto de los profesionales que puede alternarse de acuerdo con los requerimientos de la programación.

El perfil técnico profesional del Director, Orientadores y Auxiliares de Orientadores del Centro de Día será el siguiente:

• Podrán desempeñarse como Directores, profesionales y /o docentes especializados con incumbencia en los aspectos asistenciales, terapéuticos y educativos.

• Podrán cumplir el rol de Orientadores, profesionales, técnicos especializados y/o docentes con formación afín a la discapacidad y capacitación en la actividad específica, estudiantes de carreras afines cursando los dos últimos años y maestros comunes capacitados a tal fin.

• Podrán cumplir el rol de auxiliares de Orientadores, profesionales, técnicos especializados y/o docentes con incumbencia en los aspectos asistenciales, terapéuticos y/o educativos, así como estudiantes de carrera afín o auxiliares de enfermería.

El DIRECTOR, será responsable de la programación, ejecución y supervisión del programa de atención de la población concurrente.

Entre sus funciones se contarán:

- supervisar el funcionamiento general del centro.
- coordinar las actividades de los distintos miembros del equipo.
- promocionar reuniones periódicas del equipo, informativas, formativas y de evaluación.
- supervisar los servicios administrativos, domésticos y de mantenimiento.



H. Concejo Deliberante
de Esquel

ART. 7º: Servicios y actividades. El Centro de Día deberá disponer para la atención de sus concurrentes lo siguiente:

- a) Atención médica: actualización de diagnósticos, pronósticos y tratamientos. Prescripción y/o control de medicamentos y estudios específicos. Derivación y coordinación con otros servicios médicos especializados donde recibe atención el concurrente.
- b) Apoyo familiar y/o individual: se desarrollarán acciones tendientes a fortalecer los vínculos con el grupo familiar del concurrente y desarrollar otros nuevos con otros integrantes del medio donde se desenvuelve.
- c) Actividades de integración: desarrollo de actividades integradas en el Centro de Día, privilegiando el ámbito familiar y comunitario, de acuerdo con las posibilidades de los concurrentes. Se procurará la utilización de recursos comunitarios, promoviendo la realización de paseos a pie, o en transportes públicos o privados, festejos y juegos socializadores, participación en espectáculos públicos, etc., teniendo en cuenta en todos los casos las características y posibilidades de la población concurrente.
- d) Actividades de la vida diaria: se contemplará todo lo relativo a la adquisición y mantenimiento de hábitos de higiene, alimentación, vestido, hogar, etc.
- e) Actividades laborales no productivas: Desarrollo de diferente tipo de actividades de acuerdo con las aptitudes e intereses de los concurrentes, procurando alcanzar el mayor grado de autorrealización posible (trabajo con cerámica, papel, cartón, mimbre, telas, etc.)
- f) Actividades de Expresión Corporal o Educación Física: se desarrollarán actividades de tipo recreativo, con juegos de iniciación a nivel individual o grupal que permitan alcanzar el nivel más amplio posible de comunicación y expresión.
- g) Otras actividades: Se implementarán actividades individuales y/o grupales tendientes a establecer un canal de comunicación, integración, expresión, etc. que quedarán a criterio del equipo profesional teniendo en cuenta el perfil poblacional de cada servicio.

Estas actividades deberán ser planificadas de acuerdo a las características particulares de cada servicio, estableciéndose como válida cualquier actividad que estimule la integración, comunicación, autonomía y /o expresión del concurrente y que esté enmarcada en el plan de tratamiento individual y la planificación del dispositivo de atención. Dichas actividades serán coordinadas por docentes, técnicos y/o profesionales con formación en la discapacidad y capacitación específica.

El Programa de actividades a desarrollar según la planificación anual presentada por la dirección del centro de día, tendrá como objetivos:

- Lograr el bienestar psicofísico y social de los concurrentes, a fin que permanezcan activos y productivos en su medio.
- Prolongar el grado de independencia en las actividades de la vida diaria y otras del desempeño cotidiano, desarrollando la capacidad necesaria para que puedan vestirse, higienizarse, alimentarse y trasladarse.
- Desarrollar sus potencialidades y habilidades, propiciando la participación, la creatividad, la gratificación y el fortalecimiento de la autoestima.
- Promover el intercambio personal, entre sí con familiares, amigos y la comunidad, para el mantenimiento y/o reinserción activa en sus grupos de pertenencia.
- Fortalecer la red vincular.
- Evitar la institucionalización.

Todas las actividades deben estar debidamente registradas por los respectivos responsables, debiendo formar parte de la ficha o registro individual de cada concurrente.

ART. 8º: Frecuencia de atención: Por las características del servicio el mismo deberá funcionar de la siguiente manera:

- Jornada Simple: no menos de 4 (cuatro) horas. Incluye una colación.
- Jornada Doble: no menos de 7 (siete) horas. Incluye desayuno, almuerzo y merienda, siempre que el horario de funcionamiento del servicio así lo permita.
- Jornada reducida: Jornada simple o doble de uno a tres días de la semana.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

Las actividades se desarrollarán durante todo el año, pudiéndose interrumpir por vacaciones en aquellos casos que la situación socio-familiar de los concurrentes así lo permita.

ART. 9°: CREASE un Fondo Especial destinado exclusivamente para atender y solventar gastos derivados de las actividades propias del Centro de Día para Personas con Discapacidad de la Ciudad de Esquel, que estará constituido por los recursos que se originen en los siguientes conceptos:

- a) El presupuesto Municipal afectado al Centro de Día para Personas con Discapacidad.
- b) Los recursos derivados del 100% de la recaudación por pago de las Obras Sociales, Institutos y Entidades de Medicinas pre pagas.
- c) Las Donaciones y aportes de Instituciones y personas.
- d) Todo otro aporte de entidades públicas y/o privadas que puedan gestionarse desde la Dirección del Centro de Día.

ART. 10°: FIJENSE los recaudos necesarios para la implementación de una cuenta especial a los fines del Artículo 9 de la presente Ordenanza.

ART. 11°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para la aplicación de la presente Ordenanza, en particular a crear las partidas correspondientes en el Presupuesto de Recursos y Erogaciones, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá formular un Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo, en el que se establecerán los mecanismos presupuestarios de seguimiento y control.

ART. 12°: CREÁSE una Comisión auditora de la cuenta especial que estará conformada por: Director/a del Centro de Día, representante del Consejo Municipal de Discapacidad, y Director/a Municipal de Discapacidad, un representante del HCD y un representante de los familiares de los asistentes al Centro de Día.

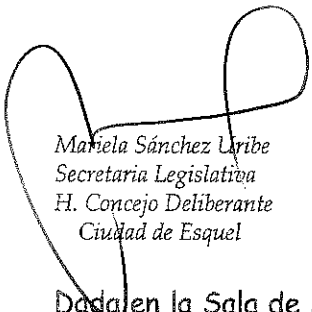
Dicha Comisión elevará un informe anual de su labor al Consejo Municipal de Discapacidad, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante.

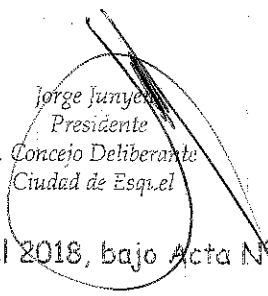
ART. 13°: A partir del Plan de Trabajo anual propuesto por la Dirección del Centro de Día y aprobado por el Consejo Municipal de Discapacidad, la Comisión auditora determinará el destino del excedente de este Fondo Especial. En primer término, el Fondo Especial deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda los aportes efectuados por sobre el presupuesto aprobado.

ART. 14°: La gestión operativa del fondo estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ART. 15°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 24 de Mayo de 2018.

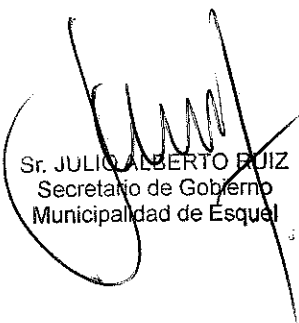

Mariela Sánchez Uribe
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Jorge Junyer
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6° Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta N° 13/18, registrada como Ordenanza N° 80/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 04 de Junio de 2018.


Sr. JULIO ALBERTO RUIZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel